

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento de menor Cuantía.
Demandante: Yaneth Lucía López Roche.
Demandada: Gloria María Ramírez Restrepo.
Rad: 2022-00014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 078

La señora YANETH LUCIA LOPEZ ROCHE C.C. 24.393.544, en calidad de heredera del causante JESUS MARIA LOPEZ TANGARIFE, actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MENOR CUANTIA, en contra de GLORIA MARIA RAMIREZ RESTREPO C.C. 24.391.945.

Revisado el líbello introductorio y la subsanación presentada por la apoderada de la demandante se observa que reúne los requisitos del artículo 368 y ss. del CGP y los artículos 400 a 405 del Código General del Proceso.

La señora YANETH LUCIA LOPEZ ROCHE C.C. 24.393.544, en calidad de heredera del causante JESUS MARIA LOPEZ TANGARIFE, actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MENOR CUANTIA, en contra de GLORIA MARIA RAMIREZ RESTREPO C.C. 24.391.945.

Revisado el líbello introductorio y la subsanación presentada por la apoderada de la demandante se observa que reúne los requisitos del artículo 368 y ss. del CGP y los artículos 400 a 405 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo decretado en el artículo 592 del CGP acerca de la inscripción de la demanda, La parte demandante solicita la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble denominado La Primavera identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-23981 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas y código catastral N° 000000000060237000000000 del municipio de Anserma, Caldas, antes de notificar la admisión de la demanda.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, conforme lo disponen los artículos 400 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO instaurada mediante apoderada judicial por la señora YANETH LUCIA LOPEZ ROCHE C.C. 24.393.544 en calidad de heredera del causante JESUS MARIA LOPEZ TANGARIFE, contra la señora GLORIA MARIA RAMIREZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía N° 24.391.945.

SEGUNDO: TRAMITAR este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** siguiendo los lineamientos del artículo 400 y ss. conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

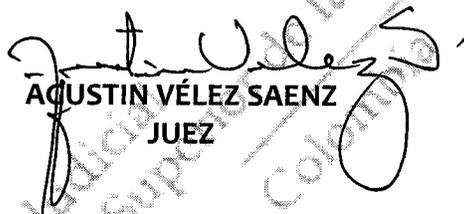
Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento de menor Cuantía.
Demandante: Yaneth Lucía López Roche.
Demandada: Gloria María Ramírez Restrepo.
Rad: 2022-00014.

TERCERO: ORDENAR la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble denominado La Primavera, ubicado en la vereda La Loma del municipio de Anserma, Caldas, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 103-22981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas y código catastral N° 000000000060237000000000 del municipio de Anserma, Caldas. En consecuencia, Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos para que actúe de conformidad.

CUARTO: Después de recibida la inscripción de la demanda por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Anserma, **CORRER** traslado a la demandada por el término de tres (3) días para contestarla o presentar excepciones si fuera del caso.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA, identificada con la C. C. 24.396.465 T.P. 108.673 del C. S. J., para actuar en este Proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 021 del 23 de febrero de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
